ACTA POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA FIGURA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 489 de 1998, artículo 96, dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse mediante la celebración de convenios Interadministrativos.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que la ley 80 de 1993 artículo 81 establece: “para la contratación de servicios, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita, (…).

Que los estudios y documentos previos desarrollado en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 demostró la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos:

LA CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos:

Que el literal c del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, consagra como causal de contratación directa, el Convenio Interadministrativo.

EL OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y AGUAS RESIDUALES “PTAR” COMO COMPONENTE DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE SAN, MARTIN.

En la actualidad, el Municipio de San Martín en la zona urbana, presenta unas problemáticas relacionadas con las necesidades primarias, con respecto a los servicios básicos domiciliarios, en relación a los taponamientos, debido a la falta de mantenimiento periódico de las redes y del mal uso de los habitantes, los cuales se van tapando con sólidos de gran tamaño (plásticos, maderas, papel, metales, entre otros), lo que genera obstrucción en los colectores y pozos del sistema sanitario, impidiendo el normal funcionamiento. Adicionalmente, las tuberías no dan abasto con la escorrentía de aguas lluvias, creando inundaciones en estos sectores y perjudicando a la comunidad. Lo que implica realizar una ampliación de estas tuberías para poder solucionar el problema anteriormente mencionado.

Adicionalmente, algunos sectores no cuentan con un sistema de alcantarillado en óptimas condiciones, por lo que las aguas negras son represadas, ocasionando malos olores y perjudicando la salud de los habitantes.

Por otra parte, los sistemas de tratamiento, en su mayoría anaeróbicos, están con una alta colmatación de sólidos en el fondo de los tanques, haciendo que en el efluente del sistema se presente un incremento de contaminantes (principalmente sólidos fijos), debido al arrastre de lodos generados en las temporadas de invierno.

Por lo anterior, nace la necesidad de realizar un proceso contractual tipo CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que vaya encaminado a la construcción de la red de alcantarillado entre la carrera 4 con calle 17 y calle 18 en el barrio 20 de Mayo, sistema de bombeo para aguas residuales sector Buenos Aires carrera 12 calle 11, construcción de alcantarillado sanitario en la carrera 7 entre calle 12 y 9 barrio la Floresta y optimización del sistema de alcantarillado en la zona urbana del municipio de San Martin Cesar, para así poder brindar un servicio en óptimas condiciones de operación, que redunda en mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de San Martín-Cesar, realizando la contratación de los equipos especializados para realizar estas labores.

Que el Municipio de San Martin, Cesar, requiere celebrar un **CONVENIO PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y AGUAS RESIDUALES – PTAR – COMO COMPONENTE DEL SISTEMA DE SENEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR.**

A la entidad CONVENIENTE, **ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPÉRATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN – CESAR - APCES**, representada legalmente

por **EDWIN DARIO DIAZ ARÉVALO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.283.021 de San Martin**, **Cesar** se le exigirá para la celebración de este convenio que cumpla con los siguientes requisitos:

- Fotocopia del Registro Único Tributario.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Libreta militar.
- Demás documentos legales requeridos para tal fin.

1. **EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Despacho del señor Alcalde Municipal, ubicado en el segundo piso del Palacio de Gobierno Municipal, calle 7 No. 13-56 barrio El Socorro.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

Conforme al inciso 2º, artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, que regula la verificación de las condiciones los proponentes, estableció que no se requerirá de Registro Único de Proponentes, ni de calificación, ni de clasificación ante la cámara de comercio en los casos de contratación directa.

En atención a la anterior consideración el municipio de San Martín, no elaborará pliegos de condiciones, ni hará convocatoria pública a ofertar.

Dada la naturaleza de las partes que intervendrán en este proceso, la contratación se hará directamente entre ellas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista para ejecutar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO bajo la modalidad de Contratación Directa cuyo objeto es: **CONVENIO PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y AGUAS RESIDUALES – PTAR – COMO COMPONENTE DEL SISTEMA DE SENEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR.**

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la ubicación de los estudios y documentos previos para que puedan ser consultados por las personas interesadas en la secretaria de Planeación

Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. El convenio Interadministrativo se suscribirá con la **ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPÉRATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN – CESAR - APCES**, en un monto de **DOCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($203.921.481,82) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La anterior se expide en el municipio de San Martin, Cesar a los Cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Original firmado
YAN NAVARRO PÉREZ
Alcalde Municipal

PROYECTÓ: CINDY SANDOVAL
REVISÓ: JAIME MIRANDA
ASESOR EXTERNO